

Astº: Corrección de Errores.
Expte.: CC. 1125
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2021-11-08

Resolución de la Gerente de GEURSA, por la que se acuerda corregir los errores de hecho detectados en la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2021 , por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso, Sección Primera, Recurso de Apelación 134/20202, que confirmó en todos sus términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento ordinario 244/2018.

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Visto el error detectado en la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2021, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso, Sección Primera, Recurso de Apelación 134/20202, que confirmó en todos sus términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento ordinario 244/2018, en cuyo fundamento de derecho primero se establece:

“PRIMERO.- Es competente la Gerente de GEURSA para la resolución del recurso de reposición planteado por la mercantil “Estudio 7” en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de GEURSA, que con fecha 28 de septiembre de 2020 adoptó por unanimidad de sus miembros otorgar poderes a doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos así como resolver los asuntos de la sociedad y promover, seguir y contradecir toda suerte de procedimientos administrativos por todos sus trámites, instancias y grados. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 22 de octubre de 2020 bajo el número 1.800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 2061, Libro 0, folio 205, Hoja GC 26266 e inscripción 36.”

Y en el resuelve tercero, se establece:

“TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer de conformidad con el fallo de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 en el procedimiento ordinario 244/2018, posteriormente ratificado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, recurso de apelación 135/2020, el correspondiente **RECURSO ESPECIAL** en materia de contratación en virtud del contenido del artículo 44 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El plazo para su interposición será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Calle Fernando Guanarteme, nº 2, planta 0ª, 35007 Las Palmas de Gran Canarias) y **al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP.***

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”

II.- Que, habiéndose verificado la realidad de los errores de hecho mencionados, y siendo posible rectificar de oficio sus actos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Es competente la Gerente de GEURSA para dictar la resolución de rectificación en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de GEURSA, que con fecha 28 de septiembre de 2020 adoptó por unanimidad de sus miembros otorgar poderes a doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos así como resolver los asuntos de la sociedad y promover, seguir y contradecir toda suerte de procedimientos administrativos por todos sus trámites, instancias y grados. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 22 de octubre de 2020 bajo el número 1.800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 2061, Libro 0, folio 205, Hoja GC 26266 e inscripción 36.

SEGUNDO El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de los fundamentos de derecho mencionados



RESUELVE

PRIMERO. – Rectificar la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2021.

Donde dice:

En el Fundamento de Derecho:

*“**PRIMERO.- Es competente la Gerente de GEURSA para la resolución del recurso de reposición planteado por la mercantil “Estudio 7” en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de GEURSA, que con fecha 28 de septiembre de 2020 adoptó por unanimidad de sus miembros otorgar poderes a doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos así como resolver los asuntos de la sociedad y promover, seguir y contradecir toda suerte de procedimientos administrativos por todos sus trámites, instancias y grados. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 22 de octubre de 2020 bajo el número 1.800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 2061, Libro 0, folio 205, Hoja GC 26266 e inscripción 36.”***

Y en el resuelve tercero, se establece:

*“**TERCERO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer de conformidad con el fallo de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 en el procedimiento ordinario 244/2018, posteriormente ratificado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, recurso de apelación 135/2020, el correspondiente **RECURSO ESPECIAL** en materia de contratación en virtud del contenido del artículo 44 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El plazo para su interposición será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Calle Fernando Guanarteme, nº 2, planta 0ª, 35007 Las Palmas de Gran Canarias) y **al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP.***

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará



ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”

Debe decir:

En el Fundamento de Derecho Primero:

“PRIMERO.- Es competente la Gerente de GEURSA para dictar la resolución de cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, Sala de lo Contencioso, Sección Primera, Recurso de Apelación 134/20202, que confirmó en todos sus términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento ordinario 244/2018 ” en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de GEURSA, que con fecha 28 de septiembre de 2020 adoptó por unanimidad de sus miembros otorgar poderes a doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos así como resolver los asuntos de la sociedad y promover, seguir y contradecir toda suerte de procedimientos administrativos por todos sus trámites, instancias y grados. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 22 de octubre de 2020 bajo el número 1.800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 2061, Libro 0, folio 205, Hoja GC 26266 e inscripción 36.”

Y en el resuelve Tercero:

“TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer de conformidad con el fallo de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 en el procedimiento ordinario 244/2018, posteriormente ratificado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, recurso de apelación 135/2020, el correspondiente **RECURSO ESPECIAL** en materia de contratación en virtud del contenido del artículo 44 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Publico Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El plazo para su interposición será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de



*esta resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Calle Fernando Guanarteme, nº 2, planta 0ª, 35007 Las Palmas de Gran Canarias) y **al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51.1 LCSP.***

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”

SEGUNDO. - Precisar que los demás extremos contenidos en la Resolución de la Gerente de fecha 5 de noviembre de 2021, subsisten, manteniéndose inalterables.

TERCERO. - Disponer que la rectificación dispuesta por la presente Resolución, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondieron al acto original rectificado.

CUARTO.- Contra esta resolución que se le notifica, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con **carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra esta resolución que se le notifica, podrá usted interponer el correspondiente RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de noviembre de 2021.

Marina Más Clemente.
GERENTE.



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-93	09/11/2021 07:28
RESUMEN		
CORRECCIÓN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES DEL PROCESO DE LICITACIÓN		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
285/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
B35448125	TDA ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 211108. RESOLUCION CORRECCIÓN ERRORES.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV: A6LH9X7YS6R9A3ARZQRRNLK34

HUELLA DIGITAL: a05cef7b7398c925bab79b1ecbe826412a69b391

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-94	09/11/2021 07:28
RESUMEN		
CORRECCIÓN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES DEL PROCESO DE LICITACIÓN		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
285/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
B35234202	RABADAN 17, SL	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 211108. RESOLUCION CORRECCIÓN ERRORES.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución
VALIDEZ: Original
CSV: A6LH9X7YS6R9A3ARZQRRNLK34
HUELLA DIGITAL: a05cef7b7398c925bab79b1ecbe826412a69b391

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-95	09/11/2021 07:28
RESUMEN		
CORRECCIÓN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES DEL PROCESO DE LICITACIÓN		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
285/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
44716381B	JAVIER HADDAD CONDE	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 211108. RESOLUCION CORRECCIÓN ERRORES.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución
VALIDEZ: Original
CSV: A6LH9X7YS6R9A3ARZQRRNLK34
HUELLA DIGITAL: a05cef7b7398c925bab79b1ecbe826412a69b391

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-96	09/11/2021 07:28
RESUMEN		
CORRECCIÓN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES DEL PROCESO DE LICITACIÓN		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
285/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
B35025527	ESTUDIO 7 SOCIEDAD LIMITADA	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 211108. RESOLUCION CORRECCIÓN ERRORES.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución
VALIDEZ: Original
CSV: A6LH9X7YS6R9A3ARZQRRNLK34
HUELLA DIGITAL: a05cef7b7398c925bab79b1ecbe826412a69b391

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-97	09/11/2021 07:28
RESUMEN		
CORRECCIÓN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES DEL PROCESO DE LICITACIÓN		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
285/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A35035716	SISTEMA, SA	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 211108. RESOLUCION CORRECCIÓN ERRORES.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución
VALIDEZ: Original
CSV: A6LH9X7YS6R9A3ARZQRRNLK34
HUELLA DIGITAL: a05cef7b7398c925bab79b1ecbe826412a69b391

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

